

TANIA ERÉNDIRA MEZA ESCORZA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XV, Y 36, FRACCIONES V, XI, XIII Y XXIV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE HIDALGO; 12 Y 13, FRACCIONES VI, XI Y XXIX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 27 de la Declaración Universal de Derechos Humanos garantiza los derechos culturales, los cuales garantizan la libre y democrática participación en la vida cultural y el proceso de creación de bienes culturales, a disfrutar de las artes y compartir los avances científicos y sus beneficios. Es por ello que para el gobierno estatal encabezado por el Lic. Julio Ramón Menchaca Salazar, la política pública cultural en la entidad es determinante para el desarrollo sostenible y para alcanzar las metas propuestas en la agenda 2030.

SEGUNDO. Que el Programa Sectorial de Cultura derivado del Plan Nacional de Desarrollo 2020-2024, el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 y el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028, establecen que para garantizar los derechos culturales de la población hidalguense es necesario contar con una política cultural integral que garantice el bienestar social e individual, contribuya a la reconstrucción del tejido social y a mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía.

TERCERO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, divide al Estado en 12 regiones para diseñar las políticas públicas que emana del Plan, con base en ello en las Reglas de Operación del presente Programa se privilegiarán las propuestas que provengan de habitantes de las regiones más desfavorecidas, reconociendo sus necesidades, realidades, ventajas y oportunidades.

El Programa para la Transformación Artística y Cultural, se ajusta a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en particular al Objetivo 10 Reducción de las desigualdades, alineado a la meta en su numeral 10.3 Garantizar la igualdad de oportunidades y reducir la desigualdad de resultados, incluso eliminando las leyes, políticas y prácticas discriminatorias y promoviendo legislaciones, políticas y medidas adecuadas a ese respecto.

CUARTO. El Programa para la Transformación Artística y Cultural, se ajusta al Plan Nacional de Desarrollo en su Eje 2 denominado Política Social, Cultura para la Paz, para el Bienestar y para Todos, y a su vez al Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028 en su Acuerdo 3 "Acuerdo para el Desarrollo Económico", al Objetivo 3.5 Desarrollo Integral de la Política Cultural. Desarrollar el Sector Cultural Hidalguense como un medio para el bienestar social integral; a su estrategia 3.5.2 Promover el desarrollo del arte, la cultura y las tradiciones del Estado de Hidalgo, con base en el respeto, difusión y beneficios para la población y pueblos generadores de tales expresiones.

QUINTO. Que como elemento primordial para elaborar las presentes Reglas de Operación se tomaron en cuenta las solicitudes de amplios sectores de la población reflejadas en la gestión de diferentes apoyos y en la expresión de necesidades que la comunidad artística y gestores(as) culturales han vertido en diversos foros que se realizaron por esta administración en las distintas regiones de la entidad.

SEXTO. Que el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024 se presentan las siguientes Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

En virtud de lo anterior, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL "PROGRAMA PARA LA TRANSFORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

1. Presentación

Con base en el artículo 49 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2024 se presentan las siguientes Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural de la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo.

De esta manera y siguiendo lo estipulado en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, y en el Programa Sectorial de Desarrollo de Cultura 2023-2028, la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo ha identificado ámbitos estratégicos de trabajo en los cuales las instituciones pueden contribuir a mejorar las condiciones de integración



social y comunitaria, lo cual es prioritario en el Estado de Hidalgo dado que durante décadas sus pueblos y sus culturas fueron abandonadas, especialmente, los más afectados por la pobreza, los cuales han sido alcanzados por la desintegración social y la violencia, pueblos que en esta administración son prioridad para fortalecer la preservación de su riqueza artística, cultural y patrimonial.

Entre los diversos ámbitos estratégicos, el Programa para la Transformación Artística y Cultural es prioritario en el sentido de que con él se brinda apoyo y atención a artistas, personas creadoras, colectivos artísticos y culturales, cuyos proyectos impulsen el desarrollo cultural comunitario sea desde la comunidad, municipio y/o región, que promuevan y conserven prácticas y expresiones culturales vitales para lograr la paz social y la reconstrucción del tejido social.

2. Glosario

Para las presentes Reglas de Operación del Programa para la Transformación Artística y Cultural se deberá entender por:

- I. **Artistas y personas creadoras:** Personas que practican alguna de las artes como música, pintura, escultura, arquitectura, danza o poesía, arte originario, arte popular y urbano;
- II. **Ayudas sociales:** La Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo otorga una cantidad monetaria a artistas, personas creadoras, colectivos artísticos y culturales, para los propósitos sociales que busquen fortalecer prácticas y manifestaciones artísticas y culturales, así como del patrimonio cultural del Estado de Hidalgo;
- III. **Bienes culturales:** Objetos de creación individual o colectiva materializada en un soporte tangible, cuyo consumo es potencialmente masivo, aunque supone una experiencia estética individual;
- IV. **Cultura:** El conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o a un grupo social. Engloba las artes, las letras, los modos de vida, los derechos fundamentales al ser humano, los sistemas de valores, las tradiciones y las creencias;
- V. **Cultura comunitaria:** conjunto de iniciativas locales cuyo objeto es el desarrollo cultural comunitario, el fortalecimiento de las identidades, de las capacidades locales a través del arte y la cultura, enfocadas a incentivar la participación de la comunidad en la vida cultural y la transformación social;
- VI. **Cultura para la Paz:** Se identifica que el sector cultural cuenta con áreas y elementos estratégicos para mejorar y fortalecer la integración social y comunitaria, y reconstruir el tejido social en aquellos espacios donde ha imperado la violencia derivada de diversos factores, tanto sociales como económicos, donde es menester trabajar en la cultura de la paz;
- VII. **Colectivos artísticos y culturales:** Agrupaciones que desarrollan actividades y procesos dentro del ciclo cultural como actividades de creación, producción, exhibición y transmisión, procesos de preservación y documentación, así como de formación y capacitación; tanto en el ámbito de las prácticas culturales como de las artísticas y transversales;
- VIII. **Patrimonio Cultural:** Elementos que forjan identidad colectiva con integrantes de una comunidad, de una región o de un país. Puede ser tangible -mueble o inmueble- o intangible. El patrimonio cultural es producto de una herencia generacional. Este acervo permite la identificación y pertenencia a una comunidad determinada;
- IX. **Prácticas y manifestaciones culturales:** Son los elementos de la historia que integran un territorio determinado. Son productos que las personas, de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad cultural, y a las que tiene el pleno derecho de acceder, participar, practicar, y disfrutar de manera activa y creativa;
- X. **Reglas de Operación:** Documento que contiene las disposiciones que precisan la forma de operar un programa, con el propósito de lograr los niveles esperados de eficacia, eficiencia, igualdad y transparencia;
- XI. **Secretaría:** la Secretaría de Cultura del Estado de Hidalgo, y
- XII. **Servicios culturales:** responden a una dinámica de creación artística que se completa y/o consume en el momento de su exhibición o ejecución.

3. Objetivo general:

Fortalecer las expresiones artísticas y culturales que realizan artistas, personas creadoras, colectivos artísticos y culturales, y colectivos que presenten proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y/o regionales, que favorezcan la reconstrucción del tejido social comunitario a través de ayudas sociales.



3.1 Objetivos particulares:

- I. Incentivar el desarrollo del arte y la cultura, atendiendo necesidades en tres vertientes a) artistas y personas creadoras; b) colectivos artísticos y culturales, y c) colectivos que presenten proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y /o regionales;
- II. Descentralizar las ayudas sociales para la producción de bienes y servicios artísticos y culturales para que la población históricamente marginada tenga acceso a ellas;
- III. Impulsar la participación de jóvenes en la creación artística y cultural, así como en la preservación de las manifestaciones culturales y del patrimonio cultural de su comunidad, municipio y/o región;
- IV. Elevar la participación de la sociedad hidalguense en actividades artísticas y culturales.

4. Población objetivo

Artistas, personas creadoras, colectivos artísticos y culturales, y colectivos que presenten proyectos culturales y artísticos comunitarios, municipales y /o regionales mayores de 18 años de edad que residan en el Estado de Hidalgo, dirigidos a crear, innovar, preservar, salvaguardar, conservar, promover y difundir manifestaciones artísticas, y expresiones culturales, en el Estado de Hidalgo; las cuales podrán recibir:

- I) Artistas y personas creadoras, hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos, 00/100 M.N.);
- II) Colectivos artísticos y culturales, hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos, 00/100 M.N.), y
- III) Colectivos que presenten proyectos culturales y artísticos comunitarios, con alcance municipal y /o regional, hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.).

La entrega de la ayuda se realizará en una sola exhibición, en la fecha establecida por la Secretaría.

5. Aplicación de recursos

Se otorgarán ayudas a las personas beneficiarias hasta por \$15,000.00 (Quince mil pesos, 00/100 M.N.); hasta por \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos, 00/100 M.N.), y hasta por \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.). Este recurso está asignado a la Unidad Presupuestal 27 06 Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural de la Secretaría, por un monto hasta por \$3,000,000.00 (Tres millones de pesos, 00/100 M.N.). Dicha asignación está sujeta a disponibilidad presupuestal y financiera.

6. Periodo de vigencia

Del 01 de febrero al 31 de diciembre de 2024.

7. Cobertura

Estatad, con base en la regionalización establecida en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028.

8. Difusión

Ésta se realizará a través de la página oficial de la la Secretaría <http://cultura.hidalgo.gob.mx>, a través de las redes sociales de la misma Secretaría y por medio de carteles en las casas de cultura y/o en las entidades municipales de cultura de los municipios.

9. Requisitos

- I. La persona o colectivos solicitantes deberán acreditar ser mayores de 18 años de edad;
- II. Llenar un Formato de **Solicitud para el apoyo del Programa para la Transformación Artística y Cultural** debidamente llenada (la cual les será otorgada en las instalaciones que determine la Secretaría en cada una de las 12 regiones que establece el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, o podrán requerirla al correo despacho.cultura@hidalgo.gob.mx), dirigido a la Persona Titular de la Secretaría;
- III. Formato de **Estudio Socioeconómico para acceder al Programa para la Transformación Artística y Cultural** (lo realiza la Secretaría mediante un cuestionario a las personas solicitantes);
- IV. Semblanza curricular individual o de grupo (no mayor a una cuartilla, **formato libre**) en la cual se destaque su participación en actividades artísticas o culturales, de creación, innovación, preservación, promoción o difusión;
- V. En caso de tratarse de un colectivo deberá **presentar Formato de relación de las personas integrantes (formato libre)** que contenga: nombre completo, domicilio y CURP de cada persona;



- VI. Carta de Designación de la persona representante del colectivo, que incluya la firma de todas las personas que lo integran;
- VII. Proyecto que deberá cumplir con los contenidos que establezca la Secretaría;
- VIII. Identificación oficial vigente, ya sea INE, cédula profesional o pasaporte;
- IX. Copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses, de todas las personas que integren el colectivo;
- X. Constancia de situación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de la persona representante del colectivo;
- XI. Carta compromiso en la cual declaren bajo protesta de decir verdad que no están recibiendo o recibirán durante este Ejercicio Fiscal otro apoyo de programas sociales del ámbito federal, estatal o municipal, firmada por la persona representante del colectivo;
- XII. Carta compromiso donde acceden a cumplir con todo lo establecido en las presentes Reglas de Operación y otras Disposiciones que le apliquen como participante del Programa; y
- XIII. Copia del estado de cuenta bancario actualizado (no mayor a un mes) a nombre de la persona beneficiaria o de la persona representante del colectivo.

10. Recepción de solicitudes

La entrega de las solicitudes se realizará en el Despacho de la Secretaría, ubicado en General Ignacio Mejía, s/n, Col. Morelos C.P. 42040, Pachuca de Soto, Hidalgo, al correo electrónico despacho.cultura@hidalgo.gob.mx, y en otras ubicaciones que determine esta Secretaría.

Al concluir el trámite la persona solicitante recibirá acuse de recibido y un folio.

11. Criterios de selección de las personas y/o grupos beneficiarios*

- I. Que las ayudas sociales que se soliciten estén dirigidas a fortalecer el desarrollo del arte y la cultura comunitaria, municipal y/o regional, así como su preservación, conservación, promoción, difusión y salvaguarda en el Estado;
- II. Que las personas o grupos solicitantes entreguen toda la documentación requerida en el numeral 8 de estas Reglas de Operación, y
- III. Que los apoyos que se otorguen estarán supeditados a la suficiencia presupuestal y financiera del Ejercicio Fiscal 2024.

12. Del Comité de Dictaminación

Será el responsable de evaluar los proyectos a partir de la calidad de las propuestas y su pertinencia en relación con las necesidades del desarrollo cultural en las 12 regiones diversas del Estado, dando prioridad a las comunidades indígenas y a las zonas con mayores rezagos en materia de acceso de su población a los derechos culturales.

Artistas y personas creadoras, para ser acreedor (a) al recurso de hasta \$15,000.00 (Quince mil pesos, 00/100 M.N.), deberá de cumplir mínimamente con los siguientes criterios:

- I) Comprobar una trayectoria artística-cultural de al menos dos años;
- II) Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las características y fases de la actividad artístico-cultural que se va a realizar;
- III) Precisión del proyecto: claridad en los objetivos y metas; y
- IV) El proyecto deberá de contener alguno de los siguientes ejes:
 - a) Formación y crecimiento profesional;
 - b) Difusión y promoción de la obra artística; y
 - c) Trasmisión del conocimiento y habilidades técnicas.

Los colectivo culturales y artísticos (formados con 2 o 3 integrantes) para ser acreedores al recurso de hasta \$25,000.00 (Veinticinco mil pesos, 00/100 M.N.), deberán de cumplir mínimamente con los siguientes criterios:

- I) Comprobar una trayectoria de dos años de actividades artístico- culturales en beneficio de la comunidad o grupos vulnerables y/o marginados;
- II) Presentar un proyecto por escrito en el cual se establezcan las características y fases de la actividad artístico-cultural que se va a realizar;
- III) Precisión del proyecto: claridad en los objetivos y metas; y



IV) Viabilidad económica: congruencias entre el presupuesto y los objetivos, y metas a alcanzar.

El proyecto deberá de contener alguno de los siguientes ejes:

- a) Trasmisión del conocimiento y habilidades técnicas;
- b) Proyectos cuyo objetivo sea el desarrollo cultural comunitario, el fortalecimiento de las identidades, de las capacidades locales a través del arte y la cultura, enfocadas a incentivar la participación de la comunidad en la vida cultural y la transformación social; y
- c) Sistematización y difusión de experiencias del colectivo u organización con grupos vulnerables.

Los colectivos culturales y artísticos cuyos proyectos tengan un alcance comunitario, municipal y/o regional (conformados por 4 o más integrantes), para ser acreedores del recurso de hasta \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos, 00/100 M.N.), deberán de cumplir mínimamente con los siguientes criterios:

- I) Comprobar trabajo de al menos dos años en la comunidad, municipio o región donde se realizará el proyecto. Presentar un proyecto por escrito donde se establezcan las características y fases de la actividad artístico-cultural que se va a realizar;
- II) Precisión del proyecto: claridad en los objetivos y metas;
- III) Viabilidad económica: congruencias entre el presupuesto y los objetivos y metas a alcanzar;
- IV) El proyecto debe de contar con el aval de los representantes de la comunidad y en caso de las comunidades indígenas se debe de contar con el aval de la Asamblea General Comunitaria, y
- V) El proyecto deberá de contener alguno de los siguientes ejes:
 - a) Fortalecimiento del tejido social comunitario;
 - b) Rescate del patrimonio inmaterial: lengua, gastronomía, historia oral, archivos históricos, música, danza, literatura;
 - c) Fomento a la participación comunitaria en actividades artístico culturales;
 - d) Preservación de flora y fauna de la comunidad a través de actividades culturales, y
 - e) El arte y la cultura como herramientas para disminuir los niveles de violencia y problemas sociales intracomunitarios.

El fallo del Comité de Dictaminación será inapelable.

13. De la conformación del Comité de Dictaminación

El Comité estará compuesto por seis personas: la persona Titular de la Secretaría, en calidad de Presidencia; por la persona Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Cultural, en calidad de Secretaría Técnica; por la persona Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, en calidad de Vocal A; la persona Titular de la Dirección General de Arte Originario, Popular y Urbano, en calidad de Vocal B; por la persona Titular de la Dirección General de Patrimonio Cultural, en calidad de Vocal C y, la Persona Titular de la Dirección General de Vinculación, Programación y Difusión Cultural, en calidad de Vocal D.

14. Gastos de Operación

Los gastos indirectos, tales como gastos asociados a las acciones del programa: planeación, operación, supervisión, seguimiento, atención ciudadana y evaluación, se podrán cubrir hasta con el 3% del presupuesto anual del Programa.

15. Derechos de las personas solicitantes

- I) Recibir información precisa sobre el funcionamiento del Programa para la Transformación Artística y Cultural a través de la convocatoria, misma que será publicada en la página de internet de la Secretaría y sus redes sociales;
- II) Sobre su participación igualitaria sin menoscabo de origen étnico, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otro;
- III) Recibir de manera impresa o electrónica la decisión que determine la Secretaría respecto de su solicitud;
- IV) Recibir el apoyo de conformidad con los plazos y términos que se establezcan en la convocatoria; y
- V) Garantizar que las mujeres accedan a los beneficios señalados en estas Reglas de Operación en igualdad de condiciones y contribuir al ejercicio de sus derechos, en atención a los objetivos estratégicos y las líneas de acción del Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024 (PROIGUALDAD).



16. Derechos de las personas y grupos beneficiados

- I) La Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo realizará transferencia electrónica a la persona beneficiaria, previa entrega del estado de cuenta bancario actualizado o certificación de cuenta bancaria, previa corroboración de que los datos que contenga deberán ser correctos y actualizados, una vez que se realice el cotejo de su identificación oficial deberán ser firmados por el servidor público que lo entregó y la persona beneficiaria que la recibió. El cuál será resguardado dentro del expediente del beneficiario.
- II) Recibir carta de liberación de la Instancia Ejecutora, por la conclusión del proyecto, siempre y cuando cumpla con lo estipulado en la Carta Compromiso, así como a entera satisfacción de la Secretaría.

17. Obligaciones de las personas y grupos solicitantes

Realizar la petición por escrito, adjuntando todos los documentos requeridos como requisitos en el numeral 8.

18. Obligaciones de las personas y grupos beneficiados

- I) Firmar un Convenio de Colaboración previo a la entrega de la ayuda social. Requisito indispensable por parte de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Hidalgo para la liberación de la ayuda social;
- II) Entregar la comprobación de recursos con: a) informe firmado por la persona beneficiada o por la persona representante del colectivo beneficiado, b) con las evidencias de la ejecución de las acciones, las cuales pueden ser presentadas con fotografías o en video en formato mp4, en un disco compacto o en memoria usb, a más tardar treinta días después de finalizado el proyecto por el cual recibió la ayuda social, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría, ubicada en Blvr. Río de las Avenidas no. 200, Colonia Periodistas, Pachuca de Soto, Hidalgo, C.P. 42060; y
- III) Otorgar los créditos a la Secretaría durante el desarrollo del proyecto.

19. Control de pago y auditoría

La Secretaría será la responsable de la información y documentación actualizada de cada uno de los beneficiarios, previa validación de su Dirección de Administración y Finanzas para que, de manera oportuna, ordenada y completa, gestione los pagos que correspondan a las personas beneficiarias del Programa ante la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, observando lo establecido en la normatividad aplicable en la materia. Es importante señalar que la Secretaría deberá enviar a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo, un informe detallado con anticipación de 10 días naturales previo la fecha de pago correspondiente que se realizará a las personas beneficiarias, dicho reporte deberá coincidir con la periodicidad del pago, mismo que deberá contener el soporte documental digitalizado y ordenado de:

- I. Resultados generales del Programa;
- II. Cobertura, identificando las regiones y municipios atendidos. La documentación personal de las personas beneficiarias validada.
- III. En su caso, el comprobante de pago o beneficio del apoyo otorgado por única ocasión en el presente Ejercicio Fiscal.

Se cancelará el pago del recurso de la ayuda, cuando derivado del análisis, la Secretaría no cumpla con la documentación y/o las metas establecidas en el programa, así como de las irregularidades que se detecten en su ejecución, de conformidad al artículo 99 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

La Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo sólo procederá a efectuar el pago a la persona beneficiaria de la ayuda otorgada, una vez que la Secretaría haya realizado el trámite a través del Sistema Integral de Finanzas y Administración Pública, el cual una vez que se ingresen las bases de datos, es posible generar el Layout como lo definen las Instituciones Bancarias.

20. Causas de cancelación de las ayudas sociales

- I) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en las presentes Reglas de Operación;
- II) Cuando se determine falsedad o alteración de los documentos oficiales presentados o en la comprobación de actividades;
- III) Cuando la persona o representante del grupo solicitante no se presente durante los siguientes diez días hábiles a la fecha en que fue convocado para recibir el recurso;



- IV) Los recursos relacionados con las cancelaciones podrán reasignarse a otras peticiones registradas en el mes, siempre y cuando cumplan con los requisitos estipulados en las presentes Reglas de Operación; y
- V) Cuando derivado del análisis la Secretaría no cumpla con la documentación y/o las metas establecidas en el programa cuando se detecten irregularidades.

21. Causas de reintegro de las ayudas sociales

- I) Cuando la persona o el grupo beneficiario no entregue el informe de actividades y evidencias, en tiempo y forma. El procedimiento de reintegro se deberá de realizar en un plazo no mayor a 30 días hábiles posterior a la notificación por escrito por parte de la Secretaría; y
- II) Cuando la persona o el grupo beneficiario destine los recursos a otros fines no contemplados en su solicitud y proyecto.

22. Devolución de los recursos

Los recursos que no se encuentren entregados directamente a los beneficiarios en los plazos establecidos, a través de los medios antes señalados, en un plazo no superior al último día hábil del mes de diciembre del Ejercicio Fiscal deberán ser integrados de manera inmediata a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

23. Instancia normativa

La Secretaría a través de su Despacho, encargado de vigilar el cumplimiento de los ordenamientos normativos a través de:

- I) Reglas de Operación vigentes;
- II) Convenio de colaboración; y
- III) Normatividad aplicable.

24. Restricciones

No se permitirá la participación de:

- I) Solicitudes de personas servidoras públicas de cualquiera de los tres niveles de gobierno;
- II) Servidoras y servidores públicos que tengan injerencia directa o indirecta en los términos establecidos en los artículos 55 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; y
- III) No se otorgarán las ayudas de este Programa a personas o grupos que sean beneficiarias (os) de otros programas que otorgue esta Secretaría en el mismo Ejercicio Fiscal o de cualquier otro programa de nivel federal, estatal o municipal.

25. Transparencia

Aviso de privacidad Integral.

La Secretaría, con domicilio en Gral. Ignacio Mejía, Morelos, C.P. 42040, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, es el sujeto obligado y responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo y demás normatividad que resulte aplicable. Los datos personales que se recaben a través de <http://cultura.hidalgo.gob.mx/>, se utilizarán con la finalidad de prestar algún servicio digital y que recabe datos personales, serán tratados bajo su responsabilidad, conforme a sus atribuciones legales y el aviso de privacidad correspondiente. Y se recabarán los siguientes datos: correo electrónico y nombre. <http://cultura.hidalgo.gob.mx> No está condicionado a proporcionar el correo electrónico, este dato personal se recopila como dato opcional, para que la persona usuaria reciba mayor y mejor información. Se informa que no se recaban datos sensibles. Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquellas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados. El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en los artículos 35, 37, 39, 42 y 45 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo. Usted podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición de sus datos personales (derechos ARCO) directamente ante la unidad de transparencia de ese Sujeto Obligado Responsable con dirección en Av. Gabriel Mancera No. 400, primer piso, Col. Punta Azul, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a través de escrito libre, formatos, medios electrónicos o cualquier otro medio que establezca el Instituto o bien vía Plataforma Nacional a través de <http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>. Si desea conocer el procedimiento para el



ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a uipg@hidalgo.gob.mx o comunicarse al teléfono 01 (771)71-7-60-00 Ext. 2914 o en la página <http://transparencia.hidalgo.gob.mx/?p=669>. En caso de que exista un cambio en este aviso de privacidad, lo haremos de su conocimiento de manera presencial en nuestras instalaciones y en nuestro portal de internet <http://cultura.hidalgo.gob.mx>. Con fundamento legal para llevar a cabo el tratamiento, en los artículos 6° Base A y 16 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3°, fracción XXXV, 5°, 12, 13 y 15 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Hidalgo.

Esta Secretaría entregará su Padrón de Beneficiarios a la Unidad de Planeación y Prospectiva para ser integrado en el Padrón Único de Beneficiarios de Hidalgo (SIPUBH).

El informe respecto del seguimiento del Programa y los reportes financieros se realizan de forma trimestral a través del Sistema Integrador de Ingresos, Programación, Presupuesto y Evaluación del Desempeño (SIIPPED), en la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) y en la página de Internet de la Secretaría.

El personal de la Secretaría estará obligado a integrar, ordenar, archivar, conservar y poner a disposición de las autoridades competentes todos los documentos comprobatorios y justificativos incluyendo los reportes de control interno, de manera física y digital, sobre la normativa del programa, selección de los beneficiarios, gestiones de pago, así como de la operación y transparencia del programa; así como, enviar de manera digital los expedientes a la Secretaría de Hacienda del Estado de Hidalgo.

24. Quejas y denuncias

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se reciben vía telefónica al número 771 7155007, al correo electrónico despacho.cultura@hidalgo.gob.mx o por vía electrónica al "Buzón Ciudadano" en el enlace <http://cultura.hidalgo.gob.mx/>

Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación serán resueltos por la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

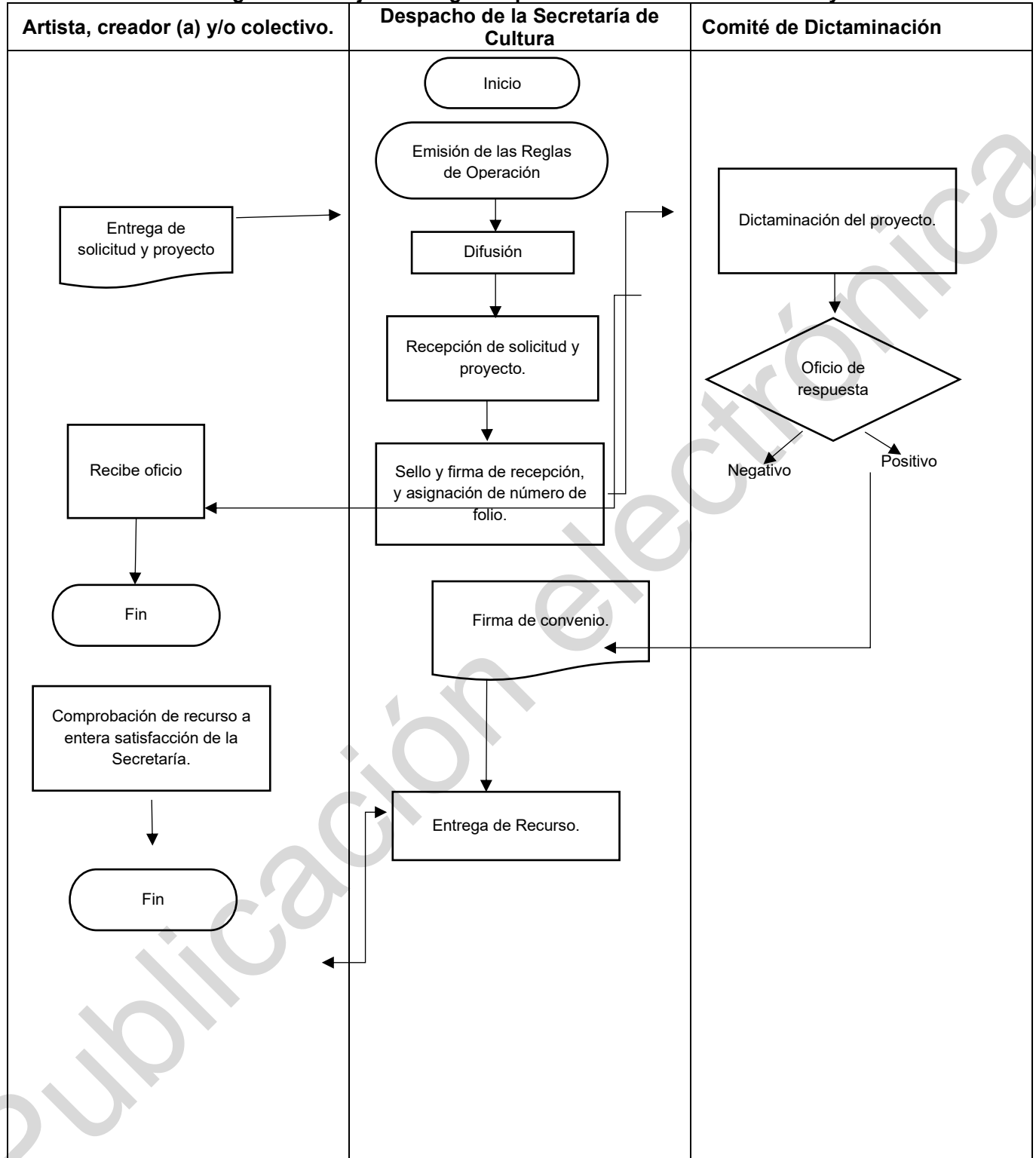
SEGUNDO: Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

DADO EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL ESTADO DE HIDALGO, GENERAL IGNACIO MEJÍA, S/N, COL. MORELOS, C.P. 42040, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Tania Eréndira Meza Escorza
Secretaria de Cultura del Estado de Hidalgo
Rúbrica



Anexo 1. Diagrama de Flujo del Programa para la Transformación Artística y Cultural.



Derechos Enterados.- 31-01-2024

